

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rescatante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 16 Noviembre 1921)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.117

Con esta fecha se remita al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso que interpone el Alcalde de Iznájar, contra resolución de este Gobierno declarando nulo un acuerdo de dicho Ayuntamiento por el cual fué instituido el Secretario de la Corporación don Felipe Rosales Llamas, acompañándose al escrito el expediente de su razón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo veinte y seis del Reglamento de veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador civil, *Manuel Suca Escalona.*

Circular núm. 4.159

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Trabajo, dice a este Gobierno con fecha 15 del corriente lo que sigue:

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo le participó que con fecha 30 de Agosto último se dictó por este Departamento la Real orden siguiente:

Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales fecha 16 del corriente mes con referencia a diversos escritos recibidos en el mencionado Centro, denunciando un pacto celebrando entre la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya con sus guardas juradas pacto por virtud del cual dichos guardas prestan un servicio continuo de doce horas diarias infringiendo lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de Abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de Enero de 1920.

Resultando que según copia del referido pacto remitida por el inspector provincial del Trabajo, los guardas jurados de la mencionada Compañía, se comprometen a trabajar doce horas diarias mediante jornal de 3 pesetas y 40 céntimos por las ocho horas primeras de labor y 2 pesetas 10 céntimos como remuneración extraordinaria por las cuatro horas restantes de la jornada.

Considerando que el servicio de guardería a que se hace referencia no puede estar comprendido entre las excepciones que establece el artículo 1.º de la

Real orden de 15 de Enero de 1920 y que el artículo 9 de la misma disposición solo autoriza los pactos relativo al servicio de guardas y vigilantes en los casos en que hayan de ser constantes durante mas de ocho horas sin comprender tantas que sea posible establecer dos turnos diarios ó durante mas de 16 sin que basten para establecer tres turnos.

Considerando que en el caso de que se trata el servicio de guardería dura todo el día y que por consiguiente se pueden establecer tres turnos de manera que los guardas trabajen solo ocho horas diarias.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede anulado el pacto de referencia, y que por la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya se establezcan tres turnos de guardería a fin de que cada turno dure solo ocho horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Noviembre de 1921.
—El Gobernador, *Manuel Suca.*

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE
CORDOBA

Núm. 4.153

El día diez y nueve de Diciembre pró-

ximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia a caballo entre Cardena y Casilla de Retamoso, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y Montoro.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas respectivas de oficina en las mencionadas dependencias excepto el último de los días de admisión catorce del repetido Diciembre en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava redactándose en la forma siguiente.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

Modelo de proposición

D..... F..... de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.168

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo haya sido la burra rucia clara, de ocho años de edad, un metro y diez centímetros de alzada, sin hierro visible, la cual fué hallada en terrenos de la huerta de Santa Elisa de este término se anuncia su enajenación en subasta pública la cual tendrán efecto a pujas llanas en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del jueves veinte y cuatro del que rige sirviendo de tipo la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas en que pericialmente ha sido valorada aquella; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cincuenta pesetas la cual será devuelta en el acto a los proponentes quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba quin e de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.

Delegación General de Capellanías y Memorias

Núm. 4128

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes, dote de la Capellanía fundada en la Parroquia de San Juan de esta capital, por Alonso Fernández Argote, con bienes de don Pedro Fernández de Córdoba, en escritura otorgada el 4 de Julio de 1631 ante Fernando Nuñez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no viene en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Noviembre de 1921.
—Juan Eusebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.825

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio de 1921.

Continuación

Sesión del 20

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipal.

Que se venda en pública subasta conforme a lo solicitado por dos vecinos una porción de terreno en los «Ventorrillos del Risquillo», Sierra de este término, entendiéndose modificado en tal sentido el acuerdo capitular de diez de Junio.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1920 a 1921.

Conceder a Rafael Esteban Expósito la gratificación de cincuenta pesetas por servicios extraordinarios prestados por el mismo en las fuentes públicas.

Que por el perito de obras públicas se reconozca la casa llamada del barquero en el sitio de Arenoso de este término y proponga las reparaciones que deban hacerse para la conservación de citado inmueble a fin de resolver en su visita lo procedente.

Que se ingresen en las Arcas Municipales mil quinientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos recaudadas por consumos de ejercicios anteriores, abonándose el diez por ciento de la misma en concepto de cobranza al Recaudador don Miguel García Cano.

Que se invite a Juan Madueño Benítez, presidente de la Sociedad local de ganaderos de esta población, a que consigne en su escrito pidiendo el deslinde de todas las vías pecuarias de este término; las circunstancias a que se refiere el artículo setenta del Real

Decreto de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos para resolver en su vista lo procedente en justicia.

Conceder el haber de jubilación de mil trescientas veinte pesetas anuales, equivalente al setenta por ciento del sueldo disfrutado en activo, al oficial de quintas de esta Secretaría municipal don Mancel Madueño Vacas.

Contribuir con la cantidad de cien pesetas, a favor de la campaña que ha de emprender el periódico «La Correspondencia de España», durante el plazo de un año, en defensa de la clase oliverera de esta provincia.

Nombrar Agente Ejecutivo a don Joaquín de las Heras Ruiz para el cobro de los descubiertos a favor del Municipio por concepto de repartimiento de utilidades y otros.

Nombrar guarda encargado de la custodia y limpieza de la fuente de la oliva a Juan Antonio Cano Carpio.

Dar las gracias al comisionario del almagrado público don Martín Madueño Molina por las mejoras gratuitas introducidas en el servicio en varias calles de esta población.

JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria, se admitieron las excusas legítimas presentadas, por varios vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, y se designaron, a los que con arreglo a la Ley corresponde instituirles.

Sesión del 27

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar conformidad a la imposición de un arbitrio especial por la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba, consistente en una peseta sobre cada tonelada de carbón que sea extraído dentro de la provincia.

Que pase a informe del perito de obras públicas, un escrito de Bartolomé Corredor Cuenca solicitando una pequeña porción de terreno a espaldas de casa de su propiedad en la calle Feria número seis de esta Ciudad.

Que se tenga en cuenta para atenderla cuando lo permitan los ingresos del presupuesto municipal un escrito de vecinos de la calle Feria solicitando se establezca en parte de la misma una cloaca de que carece.

Que se incluyan en las listas de familias con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria a los vecinos pobres María Josefa García Moreno y Antonio Escribano Cabrilla.

Conceder a Rosario Moreno Guillen el socorro de veinte y cinco pesetas para que pueda hacer uso de los baños de Fuencaliente.

Idem a Juan Martínez Aguayo varias latas de leche condensada para la lactancia de su hijo de corta edad.

No admitir la excusa presentada por don Roque Madueño González de su cargo de Concejal de este Ilustre Ayuntamiento.

Conceder permiso a Rafael Montero Navarro para construir dos paseos con sus correspondientes pontanillas desde las carreteras de la Senda Golosilla y de esta población al Cementerio público a finca de su propiedad en el mencionado sitio de la Senda Golosilla.

POSITO

Decretar la cancelación de una hipoteca embargo a favor de este Posito sobre una casa en la calle Coracha número veinte y dos de esta población por no resultar actualmente contra la misma responsabilidad alguna.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y siete del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley Orgánica.

Montoro 18 de Octubre de 1921.
—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero.—Visto Bueno: El Alcalde Teniente primero, Manuel Vallejo.

BUJALANCE

Núm. 4 067

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de 1920. Sesión ordinaria del día 3, celebrada en segunda convocatoria.

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.º de Lara Ceballos.

Tuvo por objeto esta sesión la formación de la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 3, supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.º de Lara Ceballos.

Después de aprobarse las actas de las dos últimas sesiones, se acordó:

Admitir la renuncia presentada por Carlos Corredor y Corredor, del cargo de Guardia municipal y Peatón de la correspondencia del Departamento de Morente y nombrar para el mismo cargo a Cristóbal Corredor Chiquero.

Aceptar la renta de 650 pesetas anuales a que eleva don Luis Cañas Vallejo, la de la casa número 6, calle Fray Ceferino, de esta ciudad, donde se encuentra instalada la oficina telegráfica.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas de la cárcel del Hospital de San Juan de Dios, de la Administración de Pesas y Medidas y

del arbitrio de Exportaciones, respectivamente a Diciembre de 1919.

Prestarle aprobación a la distribución de fondos para el mes que se extracta.

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y en el BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior.

Pósito

Conceder un préstamo de 4.000 pesetas por cinco años a Sebastián León García.

Prorrogar por cinco años, las siguientes obligaciones:

La de 625 pesetas, de don Francisco Villafranca Morales

La de 2.000 pesetas, de doña María los Dolores Notario Nieto.

La de 1.500 pesetas, de don Nicolás Priego Ordóñez; y

La de 425 pesetas, de don Ildefonso Castro Vargas.

Sesión ordinaria del día 10, supletoria del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.^a de Lara Ceballos.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Elevar el sueldo del Depositario de los fondos municipales y del Pósito don Antonio de Lora y Coes, a 2.000 pesetas anuales y el del Jefe de policía don Francisco Flores Serrano, a 1.966 pesetas.

Probar lo dispuesto por el señor Alcalde de facilitarle bovedilla temporal gratuita al cadáver de Sor Fermína Botonchea Saralegi; Ecología del Colegio de esta ciudad, que falleció el día 9 del mes que se extracta.

Elevar a 1.500 pesetas anuales el sueldo del Inspector veterinario de este municipio don Luis Cabello Ramos, en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Mataderos.

Aprobar las cuentas de la cárcel del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones, respectivas al mes anterior al que se extracta, informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Prestarle también aprobación a la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, respectiva al tercer trimestre del año económico de 1919.

Invitar al Párroco don Joaquín Pérez y García de Dios, para que predique el sermón de la función religiosa del día 2 de Febrero próximo, Parroquia de Nuestra Madre Santísima, celebrará en la Parroquia de la Asunción de esta ciudad.

Nombrar auxiliar de esta Secretaría don Rafael Ceballos Flores, en la vacante producida por fallecimiento de don Juan Girón Notario, y temporero don Fernando Palacios Luque.

Y que se preste el más exacto cumplimiento a las disposiciones publica-

das en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la que nos ocupa.

(Concluirá)

CABRA

Núm. 4.102

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente mes hasta el 30 del mismo ambos inclusive y hora de las diez a las diez y seis, queda abierta en esta Depositaria municipal cita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en periodo voluntario del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiéndose a los contribuyentes que incurrierán en los apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 10 de Noviembre de 1921.— Luis de la Iglesia.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

MONTEORO

Núm. 4.150

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal, obligados a proveerse de cédula personal en el próximo año de 1922, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 11 de Noviembre de 1921.—J. Vega Léal.

AGUILAR

Núm. 4.115

Don Francisco Toro González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la rectificación al Padrón industrial y de Comercio de este término que ha de servir de base a la Matrícula para el próximo año de 1922-23, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada por las personas interesadas y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Aguilar 10 de Noviembre de 1921.— Francisco Toro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.162

Don Pedro Obrero Roper, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Sociedad Arrendataria de la Recaudación de Contingentes carcelarios, en uso de las atribuciones que como encargada de la gestión recaudatoria de dicho tributo en este partido judicial, le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados los señores don Agustín Martínez Pérez y don Eusebio Borreguero Sánchez, Agentes Ejecutivos para que, como tales, puedan actuar en los procedimientos de apremio que se incoen y tramiten contra los Ayuntamientos de este partido, deudores por el expresado concepto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, a fin de que por estas les sean prestados los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento del servicio.

Hinojosa del Duque a 14 de Noviembre de 1921.—Pedro Obrero.

CONQUISTA

Núm. 4.175

Don Francisco Rodríguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el Padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1922 a 23, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos en el comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Conquista 15 de Noviembre de 1921.—Francisco Rodríguez;

POSADAS

Núm. 4.127

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Sociedad arrendataria de la recaudación de contingentes carcelarios, en uso de las atribuciones que como encargada de la gestión recaudatoria de este partido judicial le confiere el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados los señores don Agustín Martínez Pérez y don Eusebio Borreguero Sánchez, Agentes Ejecutivos, para que puedan actuar en los procedimientos de apremios contra los Ayuntamientos de este partido, deudores por el expresado concepto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales a fin de que por estas les sean prestados los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento del servicio.

Posadas 11 de Noviembre de 1921.— Juan Serrano.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 4.158

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Joaquín Jiménez del Rosal, de esta vecindad, para acreditar e inscribir a su favor en el dominio de una casa situada en esta ciudad y su calle Alejandro Lerroux, antes habidas, número tres, que linda en la actualidad por la derecha entrando, con la número cinco, de Juana Luque Reyes; por la izquierda, con la número uno, de doña Carmen López Lucena, y por el fondo, con las casas números diez y doce, de la calle Calvo de León, antes Iglesia, de don Juan Sola Muñoz y de don Juan Antonio Ga-

mero Villegas y además con la casa antes molino aceitero número dos, de la calle del Castillo, propiedad de dicho recurrente.

Está edificada sobre una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros treinta y nueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados y contiene zaguan, galería, patio, cocina, cuadra, cuatro habitaciones bajas con sus altos correspondientes y además corral con medio pozo y otras dependencias.

Es inherente a esta finca la servidumbre dominante que tiene a su favor sobre la casa número uno, de dicha calle Alejandro Lerroux, de recibir esta última toda clase de aguas que fluyan de la que nos ocupa número tres, por el caño descubierto que tiene en el patio y corral de dicha casa número primero, y cubierto se interna en las habitaciones que existen a la izquierda entrando hasta desaguar en la expresada calle, el cual caño sirve también para el desagüe de las que fluyen de repetida casa número uno, derecho que fué inscrito al folio veinte y nueve vuelto del tomo cincuenta y tres de La Rambla, finca número dos mil novecientos treinta y uno, inscripción segunda.

Cuya finca adquirió dicho recurrente por compra que de ella hizo en primero de Enero del corriente año, en la siguiente forma: una participación en pleno dominio consistente en seis y media dozavas partes indivisas a doña Elvira Prieto López; otra participación también indivisa en usufructo vitalicio existente en cinco y media dozavas partes a la misma doña Elvira Prieto López, y otra participación igual que esta última en nuda propiedad a doña Josefa Cuenca Moreno, emitida y con licencia de su marido don Francisco Toledano Antúñez, de esta vecindad, sin que en dichas adquisiciones mediara título escrito por carecer de él las vendedoras de parte de dichas participaciones; apareciendo inscrito dicho inmueble en el Registro de la propiedad de este partido en la forma siguiente: una participación indivisa de tres y media dozavas partes en pleno dominio a favor de doña María Elvira Prieto López; otra participación de dos y media dozavas partes en usufructo vitalicio a nombre de dicha señora y en nuda propiedad a favor de doña Josefa Cuenca Moreno; cuatro dozavas partes indivisas o sea una tercera parte a nombre de don Pedro López Chorot; otra dozava parte a nombre de don Antonio Prieto López, y otra igual participación de una dozava parte a nombre de doña María de la Concepción Prieto López.

En dicho expediente he dictado providencia en el día de hoy, acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde el siguiente al de la pu-

Publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

CORDOBA Núm. 4.147

Don José Eguilaz y Oviado Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que la noche del dos al tres del actual fueron sustraídas a don Gregorio García y García vecino de Córdoba, del sitio cortijo titulado "Casablanca", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si se acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una burra rucia clara, de ocho años, mediana, un 2 en la oreja izquierda, el número 27 en la paletilla derecha, el hierro "Fénix Agrícola", en la tabla izquierda y el collar y J. I. S. H. y C. enlazadas en la derecha, con rastra rucho de seis meses, rucho.

POSADAS Núm. 4.142

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial a busca y rescate de lo que al final reseño, robado la noche del día treinta de Octubre último, de la propiedad del vecino de Palma del Río Antonio Barroso Ríos, para lo cual, escalaron la tapia de una casilla enclavada en el pago de la Rivera, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 182 de 1921.

Dado en Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Reseña de lo robado

Cuatro sábanas de algodón de cama, blancas.

Dos camisas de mujer.

Dos calzoncillos blancos de hombre.

Dos camisas a listas de hombre.

Dos pantalones de punto color crudo. Un pantalón de trabajo color claro. Un pantalón en corte oscuro. Dos mudas de ropa blanca; y Una manta de algodón a cuadros.

MONTORO Núm. 4.165

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada o escrito presentado por la representación de los Síndicos en la pieza correspondiente de los autos de quiebra que se siguen contra don José Lara Gorzález de Canales, se cita a todos los acreedores para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Salazar número cuatro el día veinte y cinco del actual a las diez de su mañana por sí o por medio de persona que legalmente le represente con el fin de proceder a la graduación de créditos, que estaba convocada la Junta para el día diez y seis del corriente mes y a petición de los Síndicos ha sido suspendida y señalado aquel día.

Dado en Montoro a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera. El Secretario, Pedro Criado.

CABRA

Núm. 4.131

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua de veinte y siete años, mas de marca, torca, hierro F. anca derecha y en la izquierda del Fenix V. 13, preñada, con un esperabán en la pata izquierda de la que está coja, hurtada a don José Fernández Trujillo, la noche del dos al tres actual, en terrenos del cortijo Cueva de la Tosca, término de Zuheros, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a once de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gomez Paraiso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.145

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal sobre accidente del trabajo a instancia de don Juan Garcia Gomez, vecino de Belalcázar contra Manuel Rubio, contratista de obras de balastro o piedra existente en el kilómetro veinte y siete de la línea de Almorchó a Belmez; en cuyos autos se ha dictado providencia señalando para la celebración de la comparecencia prevenida por la Ley, el día primero de Diciembre próximo a la hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado y mediante a ignorarse el actual paradero del demandado Manuel Rubio se

le cite por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia para que el expresado día y hora comparezcan con el aludido obpreviniéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Cayo Puga Andrés.

MONTORO Núm. 4.122

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que parezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito hurto de caballerías Antonio Martínez Ballesta (a) Costueras de diez y siete años, natural y vecino de Andujar en la calle del Pino, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Josefa, con pelo negro, pupilas meladas, nariz regular con poca barba y alto de estatura y Manuel Telesforo Villar Fernández (a) Lobo, de veinte y cinco años natural y vecino de Villanueva de la Reina, soltero, jornalero, hijo natural de Juana Villar Fernández, color de las pupilas meladas, cabello negro, nariz regular, barba poblada y estatura regular que se han fugado en el día de ayer de la cárcel de este partido cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en su mario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a once de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Escribano, Juan Fernández.

BAENA

Núm. 4.129

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que se dirán los cuales fueron sustraídos en la noche del tres del actual de un corral del cortijo denominado Catalán, del término municipal de Luque, propiedad del vecino de dicho pueblo Ignacio Serrano Cobo y habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que ins-

truyo bajo el número ochenta y cuatro el corriente año.

Dado en Baena a once de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Pascual.—El Secretario, José Serrano.

Señas de los cerdos

Ocho cerdos de ellos seis machos y dos hembras uno de ocho arrobas de peso, tres de siete, dos de cinco, uno de estos con una cicatriz redonda en el costillar derecho, dos hembras rabonas de unas cinco arrobas y un lechón de seis meses todos bermejos, siete con oreja rajada.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.111

DE LA FUENTE AGUILAR, Manuel; hijo de Rafael y Socorro, natural de Córdoba, provincia de idem, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión jornalero, veinte y cuatro años de edad, estatura un metro ochenta y nueve milímetros, color moreno, pelo negro, cejas blancas, ojos negros, boca pequeña, frente despejada, nariz regular, domiciliado momentaneamente en Sevilla; procesado por falta a incorporación; comparecerá dentro de término de treinta días ante el Comandante Juez instructor don Miguel Gascón Gutiérrez, de Regimiento Infantería Segovia, núm. 75, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cáceres diez de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Miguel Gascón Gutiérrez.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería